



21 de octubre de 2024

(24-7398)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>HONDURAS</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Secretaría de Desarrollo Económico (SDE). Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Dirección General de Integración Económica y Política Comercial Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle", Nivel 9, Torre 1 Tel.: (+504) 2242-8365 Correo Electrónico: gabriela.salinas@sde.gob.hn gsalinas_sic@yahoo.com
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Energía solar (Código(s) de la ICS: 27.160)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: RTH 27.03.03:24 INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS DE BAJA TEMPERATURA. REQUISITOS BÁSICOS DE INSTALACIÓN; (38 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: Este Reglamento Técnico Hondureño (RTH) establece los estándares en materia de seguridad, eficiencia, calidad, así como las condiciones técnicas básicas para garantizar el funcionamiento óptimo y extender la durabilidad de las instalaciones solares térmicas de baja temperatura. Con este enfoque se busca beneficiar a los usuarios de esta tecnología, al mismo tiempo que, contribuye a elevar el prestigio de las aplicaciones de sistemas de calentamiento solar de agua y otros fluidos. Este RTH aplica a los sistemas de calentamiento solar de circulación forzada y circulación natural o termosifón que se instalan en el territorio nacional, abarcando todos los componentes que lo conforman: hidráulicos, mecánicos, eléctricos o electrónicos.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Información al consumidor, Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• OHN-ISO 9488 Energía Solar-Vocabulario. En su versión vigente.

<ul style="list-style-type: none">• OHN-ISO-9806 Energía Solar- Colectores Solares-Métodos de ensayos. En su versión vigente.• NMX-ES-003-NORMEX-Energía Solar-Requerimientos mínimos para la instalación de sistemas solares térmicos, para calentamiento de agua. En su versión vigente.
<p>9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar</p>
<p>10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación</p>
<p>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Secretaría de Energía (SEN) Edificio Altamira, salida a Valle de Ángeles, final del anillo periférico. Calle Los Alcaldes, Frente al City Mall Correo Electrónico: xiomarapinto@sen.hn Sitio Web: http://www.sen.hn Secretaría de Desarrollo Económico Dirección General de Integración Económica y Política Comercial Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle". Nivel 9, Torre 1 Tel.: (+504) 2242-8365 Correo Electrónico: gabriela.salinas@sde.gob.hn; gsalinas_sic@yahoo.com</p> <p>Texto disponible en el sitio web: https://sde.gob.hn/wp-content/uploads/2024/10/RTH-27.03.03.24-Instalaciones-solares-termicas-de-baja-temperatura.-Req.-basicos-de-Instalacion.pdf</p>